

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE.**- DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

**ASUNTO RELACIONADO.**- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 336 BIS 1 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION AL ABANDONO DE ADULTOS MAYORES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE MAYO DEL 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Alicia Maribel Villalón González e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **en uso de las atribuciones conferidas en los diversos 102, 103, 104 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, acudimos a presentar la siguiente Iniciativa de reforma por adición de un artículo 336 bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El día de hoy vengo hablar de un tema que como representantes populares, debemos atender y en su caso



presentar las reformas necesarias para adecuar la legislación estatal relacionada con esta temática de interés social.

El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en uno de los ejes prioritarios con los que contamos es la atención a los problemas de los grupos vulnerables mismo que tenemos en nuestra plataforma política.

Y los adultos mayores, al igual que las niñas y niños, son propensos a sufrir pérdida en sus derechos humanos, por la acción u omisión de autoridades de los tres niveles de Gobierno, que llegan a incumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la legislación federal y estatal en la materia.



Ahora bien, la Legislatura pasada tuvo a bien aprobar la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto regular el funcionamiento de las Instituciones Asistenciales, públicas y privadas que proporcionen servicios permanentes o temporales de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médicos o asistenciales a Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, estableciendo las bases y directrices necesarias para tutelar el pleno goce de los derechos de éstos y garantizar su seguridad física y jurídica.

Y esta ley surgió a raíz de los casos que se dieron respecto de maltratos físicos y psicológicos para las Personas Adultas Mayores, que se encontraban en los asilos de carácter privado.

Sin embargo, dicha ley es para regular los asilos, pero hoy en día nos seguimos topando con la problemática del



abandono de los adultos mayores y no necesariamente en los asilos.

Porque si bien es cierto, en el artículo 36 de la ley antes citada, establece que cuando los familiares del Residente, incumplan con las obligaciones y atenciones, que requiere la Persona Adulta Mayor, dejándolo en estado de abandono y omisión de atención, por más de noventa días, el representante legal de la Institución de Asistencia, deberá denunciar los hechos ante el Ministerio Público, dando vista de inmediato a la Procuraduría, sin embargo, no siempre se lleva a cabo, por lo que para no dejar en un estado de indefensión a nuestros adultos mayores por su condición de vulnerabilidad es que el día de hoy presento esta reforma con el fin de que el abandono de los adultos mayores sea perseguido de oficio y no esperar a que sea denunciado por ellos o por otras personas, para que con ello, quienes están a cargo de los adultos mayores, tomen mayor conciencia y cuiden a estas personas que en su momento dieron todo por nosotros.



En dicho tenor, es que esta propuesta de reforma al ser tan social, solicitamos que sea turnada a la comisión correspondiente, para que pueda dictaminar el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de un artículo 336 bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 336 Bis 1:** Los delitos a que hacen referencia los artículos anteriores se perseguirán de oficio.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Mayo de 2016

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario**

**Institucional**

  
ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

DIPUTADA

